

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Tres id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Rectificación.

En la Real orden expedida por esta Presidencia, y publicada en la «Gaceta del día 18 de Julio, se dice por error de copia «la Comision» en vez de «el Consejo,» página 169, columna 3.ª, línea 10; así como en la página 170, columna 1.ª, línea 78; columna 2.ª, líneas 30 y 34, y columna 3.ª, líneas 3 y 76.

Núm. 1537.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 6 de Abril de 1880 al continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscritos al actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Baena.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 1.º Alfonso Santana Ramirez, 7 Agustin Padillo Martinez, 17 Manuel Moreno Marin, 19 Acisclo Roldan Plazas, 20 Isidro Muñoz Albendin, 22 Guillerino Amores Tienda, 23 Antonio Simon Expósito, 33 Manuel Arrabal Lara, 36 Juan Esquinas Priego, 37 Rafael Cañete Ruiz, 38 Joaquín Cárdenas Serrano, 48 Rafael Rodríguez Gonzalez, 51 Pablo Albañil Rodríguez, 63 Manuel Monroy Albendin, 68 Juan Mellado Elias, 75 Vicente Posse Cellés, 76 Vicente Aguilera Perez, 81 Francisco Pavon Cáceres, 55 Antonio Arjona Gimenez, 32 José Alberca Rodríguez, 73 José Velasco Martinez, 24 Rafael Padillo Ariza y 50 Juan Diaz Urbano; *soldados*

con recurso pendiente al 5 Felipe Vazquez Hidalgo, 26 José Galisteo Pabon, 57 Francisco Pabon Castillo, 61 José Quesada Rojano, 66 Juan Moreno Castillo, 78 Antonio Villarreal Moreno, 47 José Pastor Perez y 83 Antonio Parias Arroyo; *soldados condicionales* al 4 José Gimenez Serrano, 56 Cristobal Esquinas Medianero, 62 José Roldan Frias, 71 Francisco Segura Galisteo, 13 Antonio Contreras Martinez y 21 Rafael García Cañadilla; *soldados condicionales con recurso pendiente* al 29 Luis Trigueros Caracuel y 12 Victor Expósito; *reclutas disponibles* al 82 José Priego Soto, 83 José Casado Aranda, 90 Juan Párraga Ordoñez, 92 José Bravo Luque, 102 Gabriel Marmol Luque, 103 Francisco Atenciano Serrano, 105 Domingo Rojano Rodriguez, 106 Francisco Rojano Rodriguez, 84 Manuel Horcas Santiago, 89 Manuel Castro Perez, 104 Aureo Morales Rodriguez, 85 Leopoldo Piernagorda Chica, 98 Elio-doro Castro Galisteo y 100 Francisco Alba Arrabal; *reclutas condicionales* al 93 José Priego Rodriguez y 97 José Villarreal Serrano; *pendientes* de fallo definitivo por diversas causas al 77 Eusebio Tienda Marmol, 87 Francisco Trujillo Henares, 18 Juan Rojano Agundo, 86 Luis Cáceres Villaverde y 44 José Cañadillas Serrano; *excluido* temporalmente del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 69 Antonio Pavon Segura, y *exceptuados* temporalmente de activo y con destino á la reserva al 3 José Perez Santiago, 8 Miguel Serrano Rosa, 14 Manuel Cabezas Pavon, 15 Antonio Segura Calzado, 25 Francisco Cañadilla Luque, 27 Antonio Albendin Montilla, 28 Juan Sevillano Melendo, 31 Manuel Ortega Chica, 30 Rafael García Burrueco, 39 Joaquín Sevillano Rosales, 41 José Lozano Parias, 42 Antonio Lozano Cano, 43 José Ortega Rubio, 46 Rafael Castilla Garrote, 52 Rafael Cárdenas Roldan, 53 José Gonzalez Marquez, 54 Juan Melendo Mar-

quez, 59 Diego Garrido Garcia, 64 Manuel Vallejo Serrano, 67 Antonio Roldan Vivar, 70 Antonio Cubillo Cuello, 74 Angel Mellado Serrano, 79 Miguel Diaz Molina, 80 Lorenzo Soriano Lucena, 91 Rafael Peña Salamanca, 94 Francisco Valero Navarro, 95 Manuel Hornero Herenas, 96 José Vargas Lara, 99 Juan Zarza Perez y 101 Antonio Garrido Mifsut.

Disponer que el mozo número 6 Antonio Navas Gau, que se halla sufriendo la condena de dos años de presidio correccional, cubra plaza comprendido en los artículos 97 y 98 de la Ley vigente de reemplazos.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 2 Acisclo Moreno Uriarte, 34 Francisco García Triguero, 40 José Peña Area, 49 Enrique Rodriguez Carmona, 65 Antonio Roldan Lara y 72 Miguel Cabezas Cárdenas. Luque.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Fernando Cuadra Cañero, 7 Juan Moral Ortiz, 8 Juan Molina Carrillo, 10 José Gonzalez Poyato, 21 Salvador Navarro Palomar, 25 Manuel Marin Osuna, 39 Cristóbal Carrillo Molina, 41 Juan Lopez Bravo, 43 Agustin Cantero Ortiz, 2 Antonio Baena Bravo, 18 Antonio Mansilla Lopez y 26 José Marin Alcalá; *soldados con recurso pendiente* al 1.º José Navarro Castro, 13 Cristóbal Ortiz Ortiz, 33 Antonio Gimenez Roldan, 9 José Gimenez Ruiz y 30 Antonio Valera Ojeda; *soldados condicionales* al 11 Antonio Moyano Cañete y 16 Antonio Ortiz Carrillo; *reclutas disponibles* al 45 Juan Leon Bravo, 46 Manuel Calderon Roldan y 49 Francisco Marin Córdoba; *pendientes* de fallo definitivo al 20 Antonio Ramiro Toledo, 27 Gabriel Pelaez Bujalance, 37 Rafael Pavon Vida y 34 Luis Ordoñez Marin; *excluidos* temporalmente del servicio activo y de la reserva por exención física al 29 Bartolomé Parreño Cruz y 44 Rafael Aledo Carrillo; y *exceptuados* temporalmente

de activo y con destino á la reserva al 4 Manuel Jurado Alcalá, 6 José Carrillo Carrillo, 12 José Espejo Luque, 15 Francisco Rojano Gimenez, 17 Francisco Carrillo Gimenez, 19 Francisco Carrillo Carrillo, 22 Rafael Mansilla Marchena, 28 Francisco Lopez Gimenez, 31 Antonio Bravo Marin, 32 Juan Galisteo Aguilera, 35 Pablo Rodriguez Arenas, 36 Antonio Molina Marfil, 38 Francisco Olmedo Moral, 40 Rafael Carrillo Ruiz, 42 Francisco Carrillo Torres, 47 Antonio Rodriguez Gimenez y 48 Antonio Molina Ruiz.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 14 Federico Bravo Carrillo y 23 Agustin Carrillo Roldan.

Valenzuela.

Declarar *soldados definitivos* al 3 Juan Garcia Aguilera, 5 Manuel Velasco Serrano, 8 Pedro Porcuna Rivas y 6 Manuel Gallardo Porcuna; *soldado con recurso pendiente* al 7 Bartolomé Oliván Montilla; *soldado condicional* al 1.º Juan Porcuna Arroyo; *reclutas disponibles* al 10 Andrés García Santiago, 12 Antonio Serrano Pedregosa, 13 Francisco Perales Rodriguez, 14 Juan Argallegos Barrio, 16 Andrés Lara Susin, 17 Ildefonso Gordillo Herrera y 15 Alfonso Cobijas Santiago; *recluta con recurso pendiente* al 9 Antonio Perez Aguilera; *excluido* temporalmente de activo y de la reserva por defecto físico al 11 Ildefonso Montilla Prados; y *exceptuados* temporalmente de activo y con destino á la reserva al 2 Pablo Montilla Aguilera y 18 Anacleto Otero Castillo.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 4 Jorge Serrano Olivan.

Incidencias del actual Reemplazo Cabra.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 47 Manuel Laina Leña.

Córdoba.

Consignar en actas el número de reconocimientos que han practicado en este día ante la Caja y la

Comision provincial los profesores médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 1652.

Contaduría.

Nota de los precios medios señalados por la Comision permanente, para la liquidacion y abono de los suministros que hayan verificado en el mes de Julio último.

Céntimos de peseta.

Racion de pan de 70 decágramos.	24
Id de cebada de 6'9375 litros.	59
Id de paja de 6 kilogramos.	18
Kilogramo de leña.	04
Id. de carbon.	09
Litro de aceite.	83

Córdoba 5 de Agosto de 1880.
—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1647.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Terminado el repartimiento de la sal por el cupo de esta villa y corriente ejercicio económico, se anuncia de exposicion en la Secretaría municipal por término de diez dias, para que los en él comprendido puedan examinarlo y deducir de agravio.

Puente-Genil 3 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Francisco Melgar.—El Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 1648.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de la villa de Almedinilla.

Hago saber: que formadas las cuentas del Pósito de la misma, respectivas al año económico de 1879 á 80, se hallan expuestas al público á los efectos que están prevenidos por término de quince dias, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas que lo deseen, y presentar en su contra cuentas reclamaciones crean asistirles.

Almedinilla 2 de Agosto de 1880.
—Antonio Vega.—P. S. M., Vicente Rodriguez, Seerretario.

Núm. 1658.

Alcaldía constitucional de Priego.

Don Antonio Gamiz Lopez, Alcalde accidental de esta villa de Priego.

Hago saber: que celebrada en el dia de hoy la correspondiente subasta para el arriendo del arbitrio de un cuarto en cada libra de pan que se consuma en este municipio, como quiera que no haya habido postor por el tipo de noventa mil pesetas que previamente estaba señalado, la segunda subasta que ha de tener lugar el dia doce de los corrientes y hora de las once de su mañana, será postura admisible, conforme al artículo 194 de la instruccion, la que cubra las dos terceras partes de la suma de que vá hecho mérito.

Priego 4 de Agosto de 1880.
Antonio Gamiz

JUZGADOS.

Núm. 1643.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

D. Martin Garcia y Casasola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Simon Blazquez Garcia, natural y vecino de Belalcázar, jornalero, soltero, hijo de Gregorio y de Manuela, y de cincuenta y ocho años de edad, estatura, nariz y cara regular, barba poblada y entrecana, pelo castaño claro, color trigueño, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta» oficial, se presente en este Juzgado á formalizar su defensa en la causa que se le sigue por hurto frustrado de caballerias; apercibido que de no efectuarlo, se sustanciará la causa en su rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo pido y encargo á los Sres. Jueces y demás autoridades que supieren el paradero del Simon Blazquez Garcia, procedan á su detencion y lo remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Hinojosa del Duque á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta. — Martin Garcia.—El actuario, Juan J. Gomez Coronado.

Núm. 1644

Juzgado de primera instancia de Hinojosa.

Don Martin Garcia Casasola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisca Pelagia Ro-

driguez Torrico, natural y vecina de esta villa, hija de Marcelo y de Hilaria, viuda y de ejercicio el de su sexo, de treinta años de edad, de estatura mediana, nariz y cara regular, ojos y pelo negros, color moreno y con una cicatriz en el carrillo derecho, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta» oficial, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan y la práctica de otras diligencias en la causa que se le sigue por hurto de varias prendas de ropa; apercibida que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo pido y encargo á los señores Jueces y demás autoridades que supieran el paradero de la Francisca Pelagia Rodriguez Torrico, procedan á su detencion y la remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Hinojosa del Duque á veinte á seis de Julio de mil ochocientos ochenta. — Martin Garcia.—El actuario, Juan J. Gomez Coronado.

Núm. 1650

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don Timoteo Sanchez y Leon, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por ante mí se siguen autos de interdicto de adquirir, promovidos á instancia de D. Gerónimo de Palma y Reyes, y en su nombre el Procurador D. Ramon Galisteo, en los que ha recaído el siguiente

Auto. En la ciudad de Aguilar á veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta, el señor D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente, y

1.º Resultando: que por el Procurador D. Ramon Galisteo y Burgos, á nombre de D. Gerónimo Palma y Reyes, se ha presentado escrito solicitando la posesion de las fincas que en el mismo se describen, fundado en que su principal es adjudicatorio entre otros bienes de las mismas que constituyeron la dote de las capellanías fundadas por Llorente Garcia de Baena y el Maestro Cristóbal Lopez de Baena, en Monturque, en virtud de la sentencia recaída en dicho expediente el cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

2.º Resultando: que los adjudicatarios otorgaron escritura des-

criptiva y particional el dia treinta y uno de Diciembre del citado año, en la cual se distribuyeron los bienes que entonces tenían en su poder, estableciendo que todo lo restante quedaba de la propiedad exclusiva de don Gerónimo de Palma y Reyes.

3.º Resultando: que este solicitó y obtuvo la inscripcion á favor de las fundaciones de diversos bienes, entre otros tres aranzadas de viña, pertenecientes á la de Llorente, y dos á la del Maestro Lopez, cuyos dos pedazos forman un solo pródigo de una hectárea, ochenta y cinco áreas, ochenta y tres centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados.

4.º Resultando: que el solicitante obtuvo la inscripcion de dichas fincas á su favor en el Registro de la Propiedad, y acompaña los títulos suficientes.

1.º Considerando: que presentados los títulos suficientes para adquirir la posesion con arreglo á derecho, y cuando nadie posea á título de dueño ó usufructuario, procede el interdicto de adquirir con arreglo al artículo seiscientos noventa y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil; S. S., por ante mí el actuario, dijo: que dando por presentados los documentos que se acompañan, y teniendo por parte al Procurador D. Ramon Galisteo, á nombre de D. Gerónimo de Palma y Reyes, debia mandar y mandaba dar posesion á este de los bienes que le han sido adjudicados, como pertenecientes á las capellanías fundadas en Monturque por Llorente Garcia de Baena y el Maestro Cristóbal Lopez de Baena, para lo que se confiere comision al Alguacil Francisco Alvarez Fernandez, asistido del presente Escribano: publíquese este auto en el «Boletín oficial» de la provincia, fijándose además edictos en los sitios publicos y acostumbrados de esta ciudad, para que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesion acordada, se presente dentro de sesenta dias, contados desde la fecha de la insercion del auto en citado «Boletín oficial»: en cuanto al segundo otro si se tiene por hecha la reserva que en el mismo se expresa, y en cuanto al tercero á su tiempo se proveerá.

Y por este su auto así lo acordó, mandó y firma dicho señor Juez: doy fé.—Francisco de Frias.—Timoteo Sanchez.

Lo relacionado con mas espresion resulta de sus antecedentes, á que me refiero, y el auto inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia

para su insercion, pongo el presente en Aguilar á veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta.
—Timoteo Sanchez.

Núm. 1651.

Universidad literaria de Sevilla.

Itinerario que ha de seguir el Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Córdoba en la visita ordinaria de las escuelas en el año económico de 1880 á 1881.

	Núm. de escuelas.
Aguilar.	9
Puente Genil.	9
Monturque.	2
Palenciana.	2
Benamejí.	4
Encinas Reales.	2
Rute.	7
Iznajar.	5
Lucena.	13
Cabra.	8
Nueva Carteya.	2
Doña Mencía.	2
Zuheros.	2
Priego.	12
Almedinilla.	5
Carcabuey.	3
Fuente Tójar.	2
Luque.	2
Baena.	8
Valenzuela.	2
Cañete.	2
Bujalance.	7
Carpio.	3
Pedro-Abad.	2
Villa del Río.	4
Montoro.	11
Adamuz.	3
Villafranca.	4
Almodóvar.	2
Guadalcazar.	2
Posadas.	3
Hornachuelos.	3
Palma del Río.	5
Fuente Palmera.	4
Carlota.	4
Victoria.	2
San Sebastian.	2
Santa Ella.	2
Montalban.	2
Rambla.	5
Mortemayor.	3
Fernan-Núñez.	4
Montilla.	8
Espejo.	3
Castro del Río.	6

Y se publica para conocimiento de los maestros y de las maestras de las escuelas comprendidas en el mismo.

Sevilla 3 de Agosto de 1880.—
El Vice-Rector, Juan Campelo.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de mes de Julio de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones....	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones....	Hembras...			Total.....
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	1	4	5	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	2	3	5	2	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
24	»	4	4	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	8	2	10	4	»	1	14	»	»	»	»	»	»	»	14
27	6	»	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
28	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30	»	4	4	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31	4	4	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Total.	21	11	32	3	»	3	35	»	»	»	»	»	»	»	35

Córdoba 4.º de Agosto de 1880.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Julio de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
21	3	»	»	3	2	»	»	2	5
22	1	»	»	1	2	»	»	2	3
23	»	»	»	»	1	»	»	1	1
24	2	»	»	2	2	1	1	4	6
25	2	»	»	2	2	»	1	3	5
26	1	»	»	1	»	»	»	»	1
27	2	»	»	2	2	»	»	2	4
28	»	»	»	»	4	1	»	5	5
29	2	»	»	2	»	»	4	1	3
30	3	»	»	3	»	»	»	»	3
31	3	»	»	3	1	»	»	1	4
Total. . .	49	»	»	49	16	2	3	21	40

Córdoba 4.º de Agosto de 1880.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COM-
PLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sínúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las

leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edular en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos—la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 ra.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y lis-

tas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del «Diario de Córdoba» á 18 reales ejemplar.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Través de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba»